

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que obra nuevo poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de febrero de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito vía correo electrónico el abogado LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, presentó poder conferido por la demandada YULY MARCELA NIÑO BARAJAS conforme lo prevé la norma¹, en consecuencia, se RECONOCE PERSONERIA al Dr. LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ portador de la T.P. 104.143 del C. S. de la J., como apoderado de la parte pasiva en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Ahora bien, se entenderá revocado el poder conferido por la parte demandada al abogado GABRIEL MANTILLA LOZADA de conformidad con el primer inciso del Artículo 76 del C.G.P.².

De otra parte se ordena remitir link del expediente digital al Dr Maldonado Díaz, en atención a su solicitud.

Notifíquese y cúmplase,

¹ Artículo 5 Decreto 806 de 2020

² Artículo 76 C.G.P.: El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f9e5455895fededd8225e8b449566bbad2b6e53627e9d6f9ef3715c1fa48
60f8**

Documento generado en 24/02/2021 03:46:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**